



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABAQUISMO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

OBJETIVO

Asegurar un ambiente de trabajo sano, seguro y saludable, libre del consumo de tabaco, alcohol, sustancias psicoactivas y sustancias psicotrópicas.

ALCANCE

Esta política aplica en todos los sitios de trabajo donde la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA realice sus actividades y será obligatoria para todos los servidores y/o contratistas y subcontratistas.

PRINCIPIOS: Esta política se basa en los principios de la seguridad y salud en el trabajo, la cual incluye la declaración de vida digna, integridad y la rehabilitación.

Es así como cada uno de los principios tiene el propósito de contribuir con el cuidado integral de la salud, estableciendo mecanismos para operativizar e implementar la presente política.

Vida digna: Cuando se habla de vida digna es muy difícil delimitar un concepto que es tan amplio como la existencia misma del ser humano. En términos generales, y para acercarnos un poco más a esta idea, podemos decir que una vida digna es aquella en la que la persona ve asegurados y cumplidos sus derechos, sus deseos, proyectos, entre otros. Esto significa contar con un medio de subsistencia, poder valerse por uno mismo, tener acceso a los derechos elementales, poder participar política y culturalmente de su comunidad y también sentirse valorado, reconocido e importante.

Integridad: La integridad es la cualidad principal de una persona que hace lo correcto, y que siempre busca tomar decisiones y actuar de la mejor forma, para que no afecte los intereses de los demás.

Rehabilitación: Es un conjunto de métodos que tiene por finalidad la recuperación de una actividad.

MARCO NORMATIVO

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 1566 de 2012	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.
Decreto No. 1295 de 1994	Artículo. 35, Las empresas deben de recibir por parte de la Aseguradora de Riesgos

	<p>Profesionales a la cual se encuentre afiliada, asesoría en la implementación de actividades dirigidas a los servidores en fomentos de estilos de trabajo y vida saludable, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de la empresa. Este fomento es un contexto de prevención primaria, el cual implica informar, instruir, educar, asesorar y acompañar. La responsabilidad de los programas de prevención del fármaco dependencia en las empresas, compete a los empleadores y no a las Aseguradora de Riesgos Profesionales, ya que este asunto no es de índole profesional, sino un fenómeno de salud pública.</p>
<p>Decreto 1108 de 1994</p>	<p>“Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”. Artículo 41. “Aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad, de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesión u oficio”.</p>
<p>Resolución No. 01075 de 1992</p>	<p>Artículo 1º: “Los empleadores públicos y privados incluirán dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva establecido en la Resolución No. 1016 de 1989, campañas específicas tendientes a</p>

	fomentar la prevención del fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus servidores”.
Resolución 3997 de 1996	Por medio del cual se establecen actividades y procedimientos para el desarrollo de las acciones y prevención del Sistema General en Seguridad Social y Salud Ocupacional, establece las normas técnicas y administrativas de obligatorio cumplimiento por las EPS, IPS, direcciones seccionales, distritales y municipales de salud. Entre otras actividades con los afiliados, están los programas de prevención del tabaquismo, alcoholismo y fomento de la salud mental, el autocuidado, la autoestima y el manejo del estrés. Así como la convivencia pacífica y resolución adecuada de conflictos y la detección precoz del riesgo de trastornos del comportamiento y del maltrato intrafamiliar. "
Resolución 2358 de 1998	Se adopta la política Nacional de salud mental y la estrategia de disminución del riesgo del consumo de sustancias psicoactivas.
Resolución No. 1956 de 2008	A través de la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o del tabaco, establece en el artículo 1º que por lugar de trabajo debe entenderse las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículo que los servidores utilizan en el desempeño de su labor.
Circular 0038 de 2010	Contempla las determinaciones e instrucciones pertinentes para que las empresas mantengan espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas, las cuales son de obligatorio cumplimiento en los lugares de trabajo anexos y conexos a la organización

<p>Circular 018 de 2004</p>	<p>Establece los lineamientos para la formulación y ejecución del plan de atención básica 2004 – 2007, así como el desarrollo de una política nacional de reducción de la demanda de sustancias psicoactivas que reduzcan el impacto que el uso y el abuso de estas genera en las condiciones generales de vida y de salud de la población colombiana y en especial de la población más vulnerable, los jóvenes, que opere en todos los niveles territoriales.</p>
<p>Acuerdo 72 de 1997</p>	<p>Indica que los contenidos de acciones promoción y educación deberán orientarse en forma individual, familiar o grupal a promover desestimular la exposición al tabaco, al alcohol y a las sustancias psicoactivas, entre otros</p>

DISPOSICIONES GENERALES

La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA-, como empresa industrial y comercial del estado, entidad descentralizada adscrita a la Gobernación de Antioquia, tiene entre sus propósitos prevenir, promover y mantener la salud de sus servidores, empleados en misión y contratistas, a través del aseguramiento de un ambiente de trabajo saludable, libre del consumo de alcohol y de alguna sustancia psicoactiva, favoreciendo el cuidado integral, el desempeño y productividad de todas las personas que allí laboran.

Por consiguiente, se han establecido directrices para su aplicación en todos los sitios de trabajo y lugares donde realicemos actividades:

- El personal debe participar en los procesos de formación, que promuevan hábitos de estilos de vida saludable.
- Está prohibido poseer, promover o comercializar, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, drogas ilícitas, o el mal uso de sustancias psicotrópicas o químicas, estando en cualquier sitio de trabajo de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, o al realizar cualquier operación en su representación bajo la influencia de alguna de estas sustancias.
- Está prohibido fumar en las áreas de trabajo de la Entidad, incluido el vapeador.



Hogares para la vida

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABAQUISMO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- La Entidad se reserva el derecho de exigirle a cualquier persona que se le realizará una prueba rápida de alcohol o de laboratorio con el fin de validar los resultados, estas pruebas siempre son realizadas por el proveedor contratado para este fin; lo anterior con previa autorización de la Entidad.
- La Entidad informa que son sujeto de revisión periódica, las personas que dentro de sus funciones conduce o tiene definido el rol cómo conductor.
- Es compromiso de todos, vigilar y propender el cumplimiento de esta política, para proteger la integridad de las personas.

Informamos que para todos los casos, una vez se identifique el consumo al interior de la Entidad serán manejados con absoluta reserva, aludiendo el manejo confidencial de dichas situaciones.

VIGENCIA. Esta política rige a partir de la fecha de su expedición, y deberá surtir las revisiones pertinentes y ajustarse a las evoluciones que se presenten en la materia.

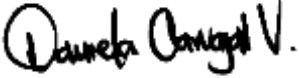

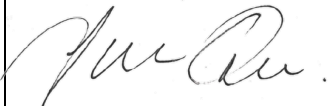

RESPONSABLE. Esta política aplica para todos niveles de la Entidad.

Dada en Medellín, a los 26 de julio de 2023

LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE

Gerente General

Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Daniela Carvajal Villada Profesional universitaria SST	 Paula Andrea Restrepo Chaverra - Apoyo jurídico  Luis Fernando Quiros Henao Director jurídico	 Constanza Díaz Granados Jefe de Talento Humano